



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal Tocancipá

Tocancipá, noviembre veintidós (22) del año dos mil veintidós (2022).

Pertenencia 25817-40-89-001-2022-00400-00

Demandante: FLOR EMILSE FORERO CAMARGO

Demandado: WILSON EFREN DUARTE MOSCOSO y Otros

De conformidad con el escrito subsanatorio que antecede, el despacho procede a su análisis.

Se requirió a la parte actora adjuntara el certificado del registrador de instrumentos públicos en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales del inmueble objeto de usucapión.

En escrito de subsanación la parte demandante allega el certificado de tradición del inmueble identificado con M.I. 176-38782, el cual ya había allegado con la demanda; pasando por alto el profesional del derecho que el certificado solicitado conforme el artículo 375 numeral 5º del C.G.P. es de naturaleza diferente al de libertad y tradición; pues corresponde a un certificado especial en el que el registrador señala quiénes figuran como titulares de derechos reales principales.

Pese a que lo anterior, y que se advirtió en auto inadmisorio; no fue allegado el certificado especial requerido.

Así las cosas, al no darse cumplimiento al auto inadmisorio del 11 de octubre de 2022, se **RECHAZA la presente demanda.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO CESAR ESCOLAR ESCOBAR

Juez

PM

La anterior providencia se notificó por anotación en el ESTADO No. 39 de NOVIEMBRE 23 DE 2022 a las 8:00 a. m. Secretaria,

YENNY MARCELA LEON
MESA

Firmado Por:
Julio Cesar Escolar Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Tocancipa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a89e6a8f8886e0ff47d4e61ba2c600e7ee665b39d3ad253438c6017b44626bd**
Documento generado en 22/11/2022 05:40:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>